



CUT: 86968-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1265-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 12 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 86968-2024**, de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales Asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la precitada Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, concordante con el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que, para la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación ambiental del proyecto, b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de ingeniero y habilitado responsable de la obra.

Que, mediante Solicitud S/N, el **CONSORCIO PISCOYACU con RUC 20611809043**; con domicilio en Jr. Miguel Grau N° 802, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, solicita la Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales Asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial para el proyecto: *“Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial Urbano de los Jr. Garcilaso de La Vega C2 –*

C7; Jr. Lima C6-C8; Jr. 28 de Julio C1, C7-C9; Jr. Progreso C1, C8-C10; Jr. Malecón C1, C7-C9; Jr. Iquitos C1, C2; Jr. Antonio Bardales C1-C3; Jr. Saposoa C6, Jr. La Unión C5, C6; Jr. Miguel Grau C5; Jr. 2 de Mayo C1-C5; Jr. Ayacucho C1-C5; Jr. Roberto López C1-C3; Jr. Alcides Ruiz Cdra. C1-C3; en la localidad de Piscoyacu del distrito de Piscoyacu - provincia de Huallaga - departamento de San Martín” con CUI 2489889; el proyecto plantea construir tres (03) colectores para evacuar las aguas pluviales de la Localidad de Piscoyacu, los cuales se emplazarán en las fuentes denominadas: Río Saposoa, dren natural y Quebrada Piscoyacu, razón por la cual adjunta a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0061-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC, la Administración Local de Agua Huallaga Central, remite los actuados del procedimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga. Es así que, mediante Informe N° 0024-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10, se evalúa la propuesta de levantamiento de observaciones del administrado y se determina: El administrado cumple con los requisitos TUPA-ANA Código PA1100A6F5; por lo que, es menester proseguir con el trámite, conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua (art. 8° y 41°), por lo cual corresponde se realice la Verificación Técnica de Campo, actuaciones a cargo de la ALA Alto Huallaga.

Que, mediante Carta N° 0444-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC, se programa la inspección ocular; llegándose a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0063-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/RSODLR en la cual se constató que las obras que se plantean construir, son las siguientes: Colector N° 01 con coordenadas 304 678 m E 9 228 739 m N en la fuente Río Saposoa en su margen derecha, el Colector N° 02 con coordenadas 305 161 m E 9 228 635 m N en la fuente Dren Natural S/N en su margen derecha y el Colector N°03 con coordenadas N° 03 305 224 m E 9 227 605 m N en la fuente quebrada Piscoyacu margen Izquierda; no hubo oposición por parte de terceros durante la verificación técnica.

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0133-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC, la Administración Local de Agua Huallaga Central, remite los actuados del procedimiento administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga. Es así que, mediante Informe Técnico N° 0040-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10 se determina: a) El expediente administrativo del Consorcio Piscoyacu, referido al procedimiento de autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, presenta la Ficha Técnica Ambiental (FTA08488) correspondientes al proyecto; la Resolución de Alcaldía N° 097-2020-MDP/A, que aprueba el expediente técnico del proyecto; además de la solicitud y el recibo de derecho de trámite; dichos documentos son emitidos por las entidades competentes, para el desarrollo del proyecto, por lo tanto, cumple con todos los requisitos establecidos en el TUPA-ANA. b) Respecto de la propuesta técnica, se plantean construir tres (03) colectores para evacuar las aguas pluviales de la Localidad de Piscoyacu, los cuales se emplazarán en las fuentes denominadas: Río Saposoa, dren natural y Quebrada Piscoyacu, estos evitarían las inundaciones generadas por las fuertes precipitaciones, evitando pérdidas humanas y daños materiales en la localidad de Piscoyacu. c) Las obras proyectadas no recaen en Área Natural Protegida (ANP) y/o sus Zonas de Amortiguamiento (ZA) o Áreas de Conservación Regional (ACR). d) La fase de instrucción desarrollada por la ALA Huallaga Central se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento, aprobado con R.J N° 007- 2015-ANA; es por esta razón que, se emite opinión técnica favorable para autorizar la ejecución.

Que, mediante Informe N° 0002-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH15, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, evalúa el expediente evidenciando que la obra

según el Invierte.pe se encontraba con un avance al 50.7%, razón por la cual, se solicita a la ALA Huallaga Central realizar una inspección ocular con el fin de constatar dicha información, llegándose a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0130-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/RSODLR, en la cual se constató que la obra se encontraba ejecutada en su totalidad con fecha de 03/09/2024; todos los actuados son elevados a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga mediante Hoja de Elevación N° 0213-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC, para proseguir su trámite.

Que, con Informe Legal N° 0086-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH15 determina que, en la evaluación al expediente administrativo, se advierte que el administrado cumple con los requisitos formales, para el procedimiento administrado de autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial; además, se observa que el órgano instructor realizó oportunamente la diligencia de verificación técnica de campo en la fuente natural evidenciando que la obra ya se encuentra ejecutada; razón por la cual, la Administración Local de Agua Huallaga Central, deberá actuar bajo sus funciones e instruir un procedimiento administrativo sancionador; además que, cuenta con opinión favorable del profesional del área técnica, que determina que resulta factible autorizar la ejecución del proyecto; en consecuencia, corresponde amparar la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales Asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial; a favor del Consorcio Piscoyacu con RUC 20611809043.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0040-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH10 y el Informe Legal N° 0086-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH15, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales Asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, respecto a la construcción de tres (03) colectores para evacuar las aguas pluviales de la Localidad de Piscoyacu, los cuales se emplazarán en las fuentes denominadas: Río Saposoa, dren natural y Quebrada Piscoyacu, para la ejecución del proyecto: *“Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial Urbano de los Jr. Garcilaso de La Vega C2 – C7; Jr. Lima C6-C8; Jr. 28 de Julio C1, C7-C9; Jr. Progreso C1, C8-C10; Jr. Malecón C1, C7-C9; Jr. Iquitos C1, C2; Jr. Antonio Bardales C1-C3; Jr. Saposoa C6, Jr. La Unión C5, C6; Jr. Miguel Grau C5; Jr. 2 de Mayo C1-C5; Jr. Ayacucho C1-C5; Jr. Roberto López C1-C3; Jr. Alcides Ruiz Cdra. C1-C3; en la localidad de Piscoyacu, Distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín – CUI N° 2489889”*; a favor del **CONSORCIO PISCOYACU** con **RUC 20611809043** conformado por CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIEDCAR S.A.C. con RUC N° 20542387468; SAFLOGAR PERU E.I.R.L. con RUC N° 20542359413 y CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20493963091; de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	CONSORCIO PISCOYACU (Conformado por: CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIEDCAR S.A.C. con RUC N° 20542387468; SAFLOGAR PERU E.I.R.L. con RUC N° 20542359413 y CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20493963091)	R.U.C	20611809043
Nombre del Proyecto o Actividad	<i>“Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial Urbano de los Jr. Garcilaso de La Vega C2 – C7; Jr. Lima C6-C8; Jr. 28 de Julio C1, C7-C9; Jr. Progreso C1, C8-C10; Jr. Malecón C1, C7-C9; Jr. Iquitos C1,</i>	Tipo de Intervención	Público

	<i>C2; Jr. Antonio Bardales C1-C3; Jr. Saposoa C6, Jr. La Unión C5, C6; Jr. Miguel Grau C5; Jr. 2 de Mayo C1-C5; Jr. Ayacucho C1-C5; Jr. Roberto López C1-C3; Jr. Alcides Ruiz Cdra. C1-C3; En la Localidad de Piscoyacu, Distrito de Piscoyacu – Huallaga – San Martín - Código único de inversión N° 2489889”</i>				
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	Ámbito Administrativo	
	Departamento : San Martín Provincia : Huallaga Distrito : Piscoyacu Localidad : Piscoyacu		49847 Intercuenca Medio Alto Huallaga	AAA:Huallaga ALA: Huallaga Central	
Fuente de Agua de intervención	Tipo	Río	Nombre	Saposoa	
		Dren Natural		S/N	
		Quebrada		Piscoyacu	
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION					
Obras /Características	<p>Construcción de tres (03) colectores para evacuar las aguas pluviales de la Localidad de Piscoyacu, los cuales se emplazan en las fuentes denominadas: Río Saposoa, dren natural y Quebrada Piscoyacu; las características de las obras, se detallan a continuación.</p> <p>_ Colector N° 01. Construcción de un colector de material de concreto armado, f_c = 210 kg/cm², de dimensiones, ancho = 0.90 m, largo = 1.40 m; ubicado en la margen derecha del Río Saposoa.</p> <p>_ Colector N° 02. Construcción de un colector de material de concreto armado, f_c = 210 kg/cm², de dimensiones, ancho = 1.30 m, largo = 1.80 m; ubicado en la margen derecha del Dren natural S/N.</p> <p>_ Colector N° 03. Construcción de un colector de material de concreto armado, f_c = 210 kg/cm², de dimensiones, ancho = 0.90 m, largo = 1.40 m; ubicado en la margen izquierda de la Quebrada Piscoyacu.</p>				
Ubicación Geográfica de las obras proyectadas	Estructura	Coordenadas UTM WGS84		Fuente	Margen de la fuente
	Colector N° 01	304 678 m E	9 228 739 m N	Río Saposoa	Derecha
	Colector N° 02	305 161 m E	9 228 635 m N	Dren Natural S/N	Derecha
	Colector N° 03	305 224 m E	9 227 605 m N	Quebrada Piscoyacu	Izquierda

Artículo 2º.- PRECISAR, que no corresponde otorgar plazo de ejecución, toda vez que se ha constatado que la obra fue ejecutada al 100%, en el lugar autorizado; y, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

Artículo 3º.- DISPONER que, la Administración Local de Agua Huallaga Central, proceda con el inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo, por la comisión de infracciones administrativas a la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y al Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, al **CONSORCIO PISCOYACU**; con domicilio en Jr. Miguel Grau N° 802, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, vía correo electrónico ISABEL_AMBIENTAL@HOTMAIL.COM, **CONSTRUCTORA E INVERSIONES BRIEDCAR S.A.C.** con domicilio Jr. Progreso Nro. S/N (Esq. con Jr. San Martín-Casa de un Piso) distrito de Sacanche, provincia de Huallaga y departamento de San Martín; **SAFLOGAR PERU E.I.R.L.** con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 2211 (Mz. B Lt. 5 -Llanos del Río) distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín y **CUMBAZA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA**

CERRADA con domicilio en Jr. Miguel Grau N° 802, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Huallaga Central, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA